

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes 2'50
 Por tres meses 7'50
 Por seis meses 15'00
 Por un año 30'00

Número suelto 0'50 céntimos mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Se publican los Martes, Jueves y Sábados
 registradas del Gobierno Civil de la provincia

Franqueo Concertado

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Ministerio de la Gobernación

233

Dirección General de Administración Local. (Instituto de Estudios de Administración y Estudios Urbanos)

Admitiendo instancias para el curso de perfeccionamiento de Secretarios de segunda categoría.

Durante el plazo de quince días continúa admitiéndose presentación de instancias en la Secretaría General del Instituto, calle de García Morato, número 7, para tomar parte en el curso de perfeccionamiento, cuyas condiciones determina el anuncio de 11 de enero último (Boletín Oficial del Estado núm. 16).

Si el número de solicitantes excediera de la capacidad de los locales, la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto se reserva la facultad de realizar la selección que proceda.

Madrid 16 de febrero de 1943.
 —El Director general, Carlos Pinilla.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Sucedáneos de café

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por oficio n.º 14820, del 18 del actual, comunica a esta Jefatura lo siguiente:

El B. O. del Estado n.º 39, publicada una Orden de la Presidencia del Gobierno, del 5 de los corrientes, en cuyo artículo 3.º se dispone que la achicoria puede mezclarse hasta un 20% con otros productos para la obtención de sucedáneos de café, quedando notificada en tal sentido la prohibición de venta a que se refería el oficio de dicho Organismo Central, de 29 del pasado enero, n.º 8515 y que se hizo público en la Prensa y BOLETIN OFICIAL de la provincia con fecha 3 del corriente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 23 de febrero de 1943
 El Jefe de los Servicios

Cartilla de racionamiento

De acuerdo con lo dispuesto por la Dirección Técnica de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en oficio —circular n.º 14568, se advierte a los Delegados Locales y públi-

co en general, la prohibición absoluta de adquirir y poner en circulación otra cartilla de racionamiento que no sea la aprobada por este Organismo, significando que por los Inspectores de Abastecimientos y Agentes de mi autoridad se extremará la vigilancia en evitación de que se invadan facultades privativas de este Servicio.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 23 de febrero de 1943
 El Jefe de los Servicios

Comisaría de Recursos de la Zona Sexta

244

Intervención de trituradoras y prensas portátiles aptas para obtención de jugos y aceites (Circular n.º 369-B. O. n.º 46 de 5-2-43)

Declaraciones de Fabricantes y Comerciantes—En el plazo improrrogable de 15 días a contar de la publicación de esta disposición, todas las casas comerciales existentes en esta Zona, dedicadas a la venta de dichas trituradoras y prensas, presentarán ante esta Comisaría de Recursos (Postas 18, Vitoria) declaración jurada comprensiva de los siguientes extremos:

a) Número de los referidos aparatos que hayan tenido entrada en su establecimiento, bien de producción propia o de adquisición a fabricantes a partir de 1.º de abril de 1939.

b) Detalle de ventas realizadas en dicho período a agricultores, particulares o Entidades, indicando nombre y residencia de los adquirentes, número de fabricación, marca y cuantos datos puedan coadyuvar a su identificación.

c) Existencias en el momento de efectuar la declaración, con expresión de número de fabricación y marca de cada uno de ellos.

Intervención—Las trituradoras y prensas de las expresadas masas tengan en existencia, asimismo las que entren en lo sucesivo quedan intervenidas por Comisaría General en poder de sus tenedores.

Forma de venta—Los aparatos en tales condiciones no podrán venderse sin autorización de esta Comisaría. En la solicitud de venta se señalarán: Nombre y residencia del presunto adquirente lugar en que los aparatos han de emplazarse, fin a que han de dedicarse y número de fabricación y marca.

Declaraciones mensuales—Dentro de los 5 primeros días de cada mes presentarán declaración jurada de movimiento con

indicación de procedencia y destino número de fabricación, marca, vendedores y compradores y su residencia y fechas y número de las autorizaciones de la Comisaría para las ventas.

Declaraciones de existencia—Todos los agricultores, particulares o entidades que posean trituradoras y prensas portátiles de las características dichas existentes en esta Zona, presentarán declaración jurada ante esta misma Comisaría expresiva del número que de ellas posean, marca, número de fabricación, casas o fábricas a que las adquirieron, lugar en que los tienen depositados y fin a que los destinan.

Venta o transferencia por particulares—Quedan prohibidas sin autorización de esta Comisaría a la que dirigirán instancia análoga a la reseña en el punto tercero.

La falsedad en las declaraciones, tenencias no declaradas o ventas no autorizadas se castigarán con todo rigor.

Igualmente esta Comisaría podrá decretar la intervención de los repetidos aparatos cuando de ellos se haga uso indebido o perjudicial.

Vitoria 17 de febrero de 1943.

El Comisario de Recursos

Administración de Justicia

EDICTO 223

D. Elías Garillete y de los Mozos, Juez de Instancia de Calahorra.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se inerva expediente de responsabilidades políticas contra

Nicolás Benito Carballo de 34 años de edad, casado, natural y vecino de Pradajón, campesino, por orden de la Audiencia provincial de Logroño.

Conforme a los artículos 54 y 46 de la ley de 9 de febrero de 1939, todas las personas que tengan conocimiento de la existencia de bienes que a aquél pertenecia pueden prestar declaración ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juez de Primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que la reciban y que ni el fallecimiento ni la ausencia, ni la incomparecencia del presente responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Dado en Calahorra a 11 de febrero de 1943.

Licencias de Caza

Licencias de caza concedidas durante el mes de septiembre de 1942

(Continuación)

13, 31247, Iberto Segura Buirravena, Logroño, 2664.

12, 702, Tiburcio Martínez León, Arnedo, 2665.

12, 2667, Frutos Domínguez Hernández, Arnedo, 2666.

13, 21846, Francisco Galán López, Logroño, 2667.

13, 152, Agustín Martínez Cañas, Cordovin, 2668.

12, 406, Abdón Bilbao Mata, Leiva, 2669.

12, 1956, Vicente Navas Martínez, Sto Domingo, 2670.

13, 1840, Antonio García Navas, Sto Domingo, 2671.

12, 18 8 Daniel Llorente Maddorrán, Calahorra, 2672.

13, 3024, José Luis Ligorit Vallejo, Calahorra, 2673.

12, 103, Clemente Lacalle Cenicero, Castroviejo, 2674.

12, 449, Manuel Pérez Sannarín, Castroviejo, 2675.

13, 1154, Hilario Asensio Goicoechea, Fuenmayor, 2676.

10, 2014, Florencio Villar Francia, Logroño, 2677.

10, 36203, Modesto Tejada Moreno, Villoslada, 2678.

12, 114, Pedro Ramírez Pérez, S. Román de Cameros, 2679.

Donato García Torre, Pajares, 2680.

8.ª, 168, Isidoro Martínez Sáez, Logroño, 2681.

12, 12464, Santiago Martínez González, Logroño, 2682.

12, 24776, Pedro Segura García, Logroño, 2683.

12, 21714, Lorenzo Jiménez Hurtado, Logroño, 2684.

13, 77, Leandro Moreno Terroba, Torrecilla, 2685.

13, 8834, Justo Rubio Ruiz, Logroño, 2686.

12, 17316, Santos Andrés Martínez, Torrecilla, 2687.

13, 1300, Jesús Emiliano Aranda, Aguilar, 2688.

11, 445, Santiago Pérez Moreno, Arnedo, 2689.

13, 69, Aurelio Marín Rueda, Enciso, 2690.

13, 305, Pablo Abad Domingo, Hervías, 2691.

12, 140, Angel Ruiz Clavijo, Ribafrecha, 2692.

13, 23, Sebastián Cañas Sierra, Cirueña, 2693.

13, 67, Primo de Torre González, Arnedo, 2694.

9.ª, 27267, Benjamín Marín Cárdenas, Logroño, 2695.

11, 167, Jesús González Cruz, Cervera, 2696.

13, 13, Juan Elías Elías, Logroño, 2697.

13, 168, Isidoro Arroyita Arroyita, Panzares, 2698.

- 14, 196, Alfonso Navaridas Bill Abalos, 2699
- 13, 534, Gregorio González Cruz, Cervera, 2700.
- 13, 159, Teógenes Pérez Moreno, Arnedillo, 2701.
- 13, 54687, José M^a Pascual Lagunilla, Cenicero, 2702.
- 13, 1523, José Calderón León, Aldeanueva de Ebro, 2703.
- 12, 77, Gregorio Pérez Moreno, Arnedillo, 2704.
- 13, 19557, Pedro Galilea Hierro, San Torcuato, 2705.
- 13, 142, Jesús Villaverde Vargas, San Torcuato, 2706
- 13, Cesas Sodupe Bisasias, San Asensio, 2707.
- 13, Crescencio Benes Matute, Cordovín, 2708
- 13, 661, Santiago Martínez Pérez, Rincón de Soto, 2709.
- 12, 749, Facindo Ruiz Alfaro, id, 2710.
- 10, 16493, Fedro Lozas Zorzano, Logroño, 2711.
- 13, 18875, Arturo Arituarreta Martínez, id, 2712.
- 12, 151, Justiniano Sáenz Angulo, San Torcuato, 2713.
- 12, 313, Fructuoso Gómez Martínez, Agoncillo, 2714.
- 12, 875, José Pérez Bañares, Briones, 2715.
- 15, 642, Albino Bañares Matute, id, 2716
- 13, 1187, Julián Armas Cedón, Calahorra, 2717
- 13, 7564, Antonio Espinosa Fernández, id, 2718.
- 11, 4855, Pablo Martínez Cota, id, 2719
- 12, 19582, Valentín Segura García, id, 2720
- 13, 118412, Pedro Maya Hilarraza, Villamediana, 2721.
- 12, 17917, Vicente Irazo Bari, Logroño, 2722.
- 13, 64, Gregorio Pérez Sáez, Quel, 2723.
- 12, 26261, Vicente Fernández Orío, Logroño, 2724.
- 12, 25650, Zacarías García Miguel, id, 2725.
- 12, 2, Emilio Garco Diaz, San Asensio, 2726.
- 13, 1052, Manuel Grijalba Martínez, Fuenmayor, 2727.
- 12, 104, Bernardino Gómez Pinedo, Villalobar, 2728.
- 12, 971, Alejandro Justo Martínez, Albelda, 2729.
- 13, 747, Fernando Larria Larreo, Badarán, 2730.
- 13, 295, Manuel Murga Hernández, Corera, 2731.
- 13, 161, Juan Prado Resas, Nájera, 2732.
- 11, 2816, Lorenzo Gasañondo Martínez, Logroño, 2733.
- 11, 3016, Eusebio Muñoz Manrique, Cervera, 2734.
- 12, 577, Francisco Azofra Díaz, Navarrete, 2735
- 12, 6491, Emilio Pérez Castillo, Calahorra, 2736.
- 12, 7383, Sabas Espejo Marín, id, 2737.
- 11, 463, Daniel Alonso García, Alcanadre, 2738.
- 10, 3873, Basilio Simeón Calvo, Calahorra, 2739.
- 11, 1088, Felipe Madarán Herce, id, 2740.
- 8, 8852, Ricardo Hernández Díaz, id, 2741.
- 8, 8852, Ricardo Hernández Díaz, Calahorra, 2742.
- 13, 511, Maximiano S José Muro, Quel, 2743.
- 10, 15162, Isidoro Arpón Santo Domingo, Logroño, 2744.
- 13, 585, Pedro Moreno García, Ortigosa, 2745.
- 13, 21, Maximino Benes Cañas, Cordovín, 2746.
- 11, 789, Rufino Maro Santolalla, Munilla, 2747.
- 13, 478, Manuel Leria Aguirre, Munilla, 2748.
- 13, 794, Bonifacie Lozano

- Aransay, Badarán, 2749.
- 13, 269, Juan Larrea Herreros, Badarán, 2750.
- 13, 3796, Dionisio Martínez Berdonces, Cervera, 2751.
- 12, 1073, Amando Suma Simón, Aguilar, 2752.

(Continuará)

Anuncios Oficiales

EDICTO 256

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1943, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Fuenmayor 18 de Febrero de 1943.

El Alcalde-Presidente,

EDICTO 262

Formuladas y aprobadas provisionalmente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes a los ejercicios de 1942 y habiendo de procederse por el Ayuntamiento a su revisión, censura y aprobación definitiva, se hace público que las mismas, con sus justificantes, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los 8 días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal en relación con el 128 y concordantes del Reglamento de la Hacienda municipal.

Alfaro a 15 de febrero de 1943.

El Alcalde,

EDICTO 269

El señor Alcalde de Berceo, hace saber:

Que durante todo mes de marzo próximo, se admiten las altas y bajas de la riqueza rústica pecuaria y urbana para confección del apéndice al amillaramiento y Registro Fiscal de Edificios que han de servir de base para los documentos contributivos de 1944, debiendo venir acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión de dominio y el pago de los derechos reales y debidamente reintegradas.

Berceo a 20 de febrero de 1943

El Alcalde

EDICTO 261

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace público que desde esta fecha quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1942 con sus justificantes, a fin de que los habitantes de este término municipal puedan

formular por escrito, durante el periodo de exposición y en el plazo de ocho días a contar desde su término, los reparos y observaciones que estimen pertinentes

A los efectos de lo dispuesto en el art. 489 del Estatuto Municipal el Ayuntamiento de Azofra, en sesión celebrada el día seis del corriente mes, a procedido a la designación de Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento General de Utilidades, resultando corresponder a los señores siguientes.

De la Parte Real

D. Juan Pérez Sáenz, mayor contribuyente rústica vecino.
D.^a Matilde de la Torre Bringas, mayor contribuyente rústica forastero.

D. Eugenio Cantera Cañas, mayor contribuyente urbana

D. Eugenio Martínez Ruiz, mayor contribuyente industrial

De la Parte Personal

D. Antonio Pérez Alonso, mayor contribuyente rústica.

D. Emiliano Arciniega Canteira, mayor contribuyente urbana

D. Pablo Antón Andrés, mayor contribuyente industrial.

Así mismo quedan expuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se hace público para conocimiento general, advirtiéndose que durante el plazo de cinco días hábiles, y solamente presentadas por los interesados legítimos, se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que se presenten contra las designaciones.

Azofra 11 de Febrero de 1943.

El Alcalde,

EDICTO 258

D. Moisés Anguiano Hernández, Alcalde, presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa de Pedroso.

Hago saber: Que cumpliendo lo dispuesto en el Art. 489 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 28 de enero último, he procedido a la designación de los vocales natos para constituir las Comisiones de Evaluación de las partes, Personal y Real del Repartimiento de Utilidades para el año actual de 1943, resultando corresponder a los señores siguientes:

Parte Real

D. Gabriel Novoa Briones, mayor contribuyente por Urbana

D. Anselmo Villarreal, mayor contribuyente, por riqueza rústica, forastero.

D. Tiburcio Novoa Blasco, mayor contribuyente por riqueza rústica en el término.

D. Francisco Martínez Pérez, mayor contribuyente por Contribución Industrial y de Comercio

Parte Personal

D. Pedro Arrieta Fernández, mayor contribuyente por urbana.

D. Evaristo Fraisolí García, mayor contribuyente por rústica.

D. Mateo Aliende Rica, mayor contribuyente por Industria.

Pedroso 19 de Febrero de 1943

El Alcalde,

EDICTO

Fijadas por el Ayuntamiento, las cuentas municipales del ejercicio de 1942, quedan con sus

justificantes, expuestas al público en la Secretaría municipal, durante quince días hábiles, a tenor del art. 126 del Reglamento de Hacienda Municipal, así como también la liquidación del presupuesto ordinario del mismo año, para que los habitantes de este término municipal, formulen por escrito las reclamaciones que procedan durante dicho plazo y en los ocho días siguientes al de su término.

Lo que se anuncia a los efectos legales.

San Millán de Yécora a 18 de febrero de 1943

El Alcalde

EDICTO

El Alcalde de esta villa de San Millán de Yécora.

Hace saber: Que este Ayuntamiento en sesión del día siete del actual acordó con arreglo a los arts. 488 y siguientes del Estatuto Municipal designar como vocales Natos de la Junta General del Repartimiento General de Utilidades, a los srs. siguientes:

Parte Real

D. Casiano Diez Barrasa mayor contribuyente por riqueza rústica.

D. Francisco Riaño Barrasa por urbana.

D. Francisco San Millán Cantabrana por industria l

D. Rafael del Río como forastero.

Parte Personal

D. Serafín Diez Lopez, mayor contribuyente, por riqueza rústica.

D. Pablo San Millán Cantabrana, por urbana.

D. Jeb García Valgañón, por industrial

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

San Millán de Yécora a 18 de febrero de 1943.

El Alcalde

Formada la rectificación del padrón de habitantes del padrón municipal queda expuesta al público por espacio de 15 días, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que sean justas.

San Millán de Yécora a 18 de febrero de 1943.

El Alcalde

EDICTO 263

Fijadas por el Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1942, queda con sus justificantes, expuestas al público en la Secretaría municipal, durante quince días hábiles a tenor del art. 126 del Reglamento de Hacienda Municipal, así como también la liquidación del presupuesto del mismo año, para que los habitantes de este término municipal, formulen por escrito las reclamaciones que procedan durante dicho plazo y en los ocho días siguientes al de su término.

Lo que se anuncia a los efectos legales.

Treviana, 18 de febrero de 1943

El Alcalde

Formada la rectificación del Padrón de habitantes del padrón municipal, queda expuesta al público por espacio de 15 días a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que sean justas.

Treviana, 18 de febrero de 1943

El Alcalde